

Programa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM



**BANCO
PICHINCHA**

En confianza.

Programa de LA/FT/FPADM

El lavado de activos, es un delito autónomo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza, el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de los activos provenientes de actividades ilegales, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.



Constituye uno de los delitos que afectan a la economía, sistema financiero, seguridad nacional y favorecen a la perpetración de una cadena indeterminada de actos ilícitos, que influyen de manera directa en el incremento de la delincuencia organizada transnacional, la que debe ser combatida en pro de las generaciones venideras.

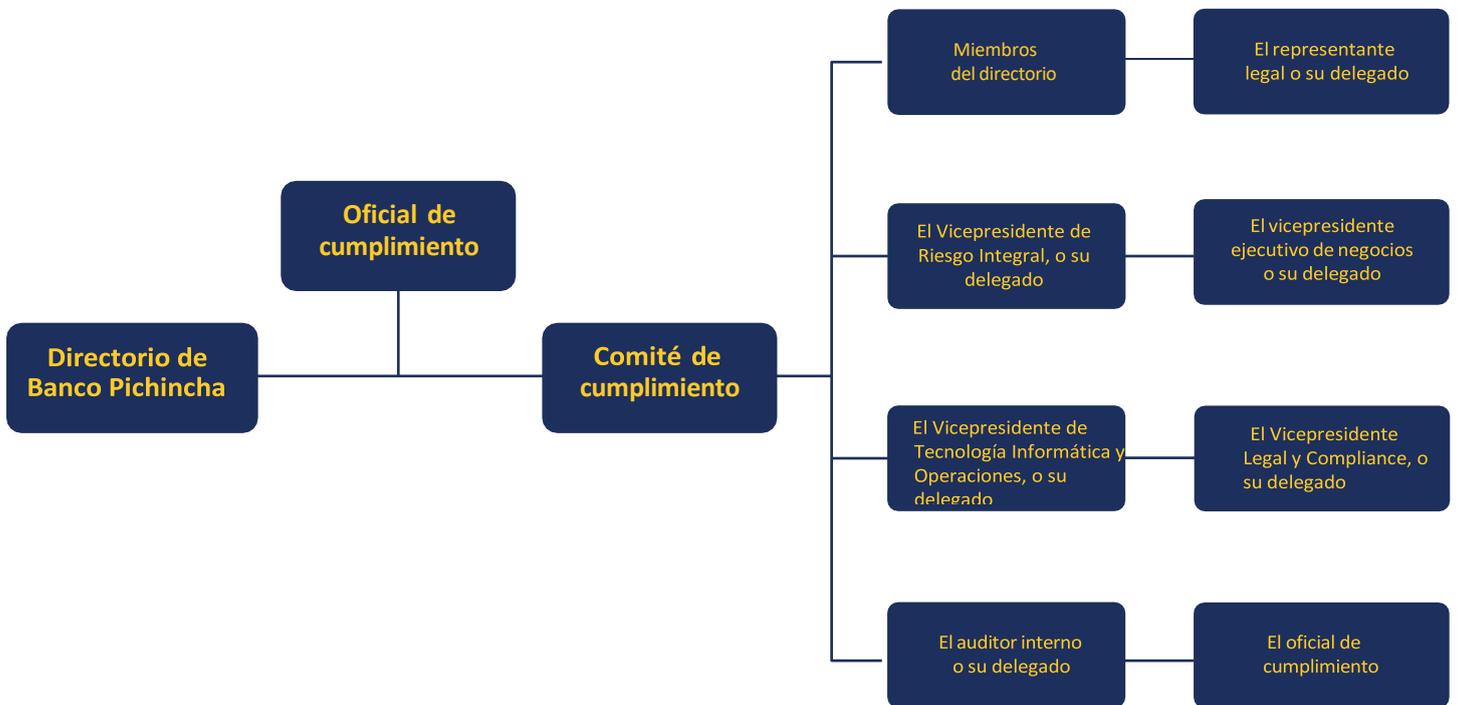
Con el fin de administrar la exposición al riesgo de **Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**, y evitar que los productos y servicios ofrecidos por la Institución sean utilizados para esos efectos, Banco Pichincha ha establecido un conjunto de políticas y procedimientos que se encuentran detallados en el **Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ARLAFDT)** y que se encuentran resumidos a continuación.

1. Estructura Organizativa de Prevención de Lavado de Activos

Banco Pichincha C.A. ha designado un Oficial de Cumplimiento, quien reporta al Directorio del Banco a través del Comité de Cumplimiento de manera mensual.

El Comité de Cumplimiento está conformado por tres miembros del Directorio, por la Alta Gerencia del Banco, el Auditor Interno y el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de coordinar y monitorear el programa de **Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva** y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, y la implementación de prácticas, procedimientos y controles internos en esta materia.



Como requisito para desempeñar sus funciones, el Oficial de Cumplimiento debe ser calificado por la Superintendencia de Bancos, quien es el organismo regulador de las instituciones financieras en el Ecuador.

2. Marco Regulatorio

Es política de Banco Pichincha C.A. prohibir y prevenir activamente que los productos y servicios ofrecidos a sus clientes sean utilizados por los criminales para realizar actividades relacionadas con el Lavado de Activos y cualquier otra actividad que facilite disfrazar o esconder los fondos provenientes de actividades ilícitas o que sean utilizadas para financiar actividades terroristas o a la proliferación de armas de destrucción masiva, cumpliendo con todos los requerimientos, recomendaciones y disposiciones emitidas por Organismos Internacionales como la: **ONU, OEA, FELABAN (Federación Latinoamericana de Bancos); Intergubernamentales: GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), GAFILAT (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica) y los Convenios Internacionales suscritos incluyendo los estándares del grupo Wolfsberg.**

Adicionalmente, el Banco cumple con normativas extraterritoriales como USA Patriot – Acrónimo en inglés de “Ley para unir y fortalecer a Estados Unidos proveyendo de herramientas apropiadas para interceptar y obstaculizar el terrorismo”. Es una ley federal de los Estados Unidos creada el 26 de octubre de 2001, con el fin de luchar contra el terrorismo a nivel internacional.

Las políticas, procedimientos y controles internos de Prevención de Lavado de Activos de Banco Pichincha han sido diseñados con el propósito de asegurar el cumplimiento con todas las disposiciones legales vigentes tanto nacionales como internacionales y son revisadas y actualizadas periódicamente con el fin de atender cambios regulatorios y los propios del Banco.

Como base legal nacional Banco Pichincha C.A. se rige bajo la siguiente normativa:

- Código Orgánico Integral Penal (COIP).
- Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF).
- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos.
- Reglamento Ley de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- Resoluciones e Instructivos de la Unidad de Análisis Financiero y económico (UAFE).
- Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I: Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado. Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ARLAFDT.

3. Políticas PLA

La Unidad de Cumplimiento ha diseñado un programa, el cual se rige por las disposiciones legales vigentes tanto nacionales como internacionales, convirtiéndolo en un instrumento idóneo para la implementación de políticas preventivas que faciliten el cumplimiento de leyes y regulaciones para la prevención del LA/FD/FPADM, tales como:

- a) Política Conozca a su cliente
- b) Política Conozca a su empleado
- c) Política Conozca a su corresponsal
- d) Política Conozca a su mercado
- e) Política Conozca a su proveedor
- f) Política Conozca a su accionista

3.1. Políticas de Identificación del Cliente

“Know your customer” o Conocer a su cliente para Banco Pichincha C.A. implica aplicar una debida diligencia para identificarlo, saber ¿Quién es?, ¿Qué hace?, ¿Dónde opera?, ¿Cómo realiza sus operaciones?, frecuencia con las que realiza, ¿Qué servicios requiere de la Institución?, etc. Con el fin de alcanzar un adecuado conocimiento del cliente y su actividad económica.

Existen tres instancias en las que se deben aplicar los procedimientos y controles para prevenir el LA/FT/FPADM:

- a) Vinculación de clientes;
- b) Durante la relación del cliente;
- c) Terminación de la relación con el cliente.

Con el propósito de documentar y verificar la identidad de nuestros clientes y beneficiarios finales, Banco Pichincha ha implementado procedimientos de captura y validación de información, a través de formularios físicos y electrónicos en los cuales se obtiene información como: nombres completos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad y país de nacimiento, nombres del cónyuge o conviviente, dirección y números de teléfono de domicilio y trabajo, actividad

económica, ingresos, patrimonio, correo electrónico; para empresas objeto social, número de identificación tributaria, país de origen y fecha de constitución, datos del representante legal, estados financieros, detalle de accionistas con más del 6% de participación accionaria hasta llegar a su beneficiario final, declaración de origen de fondos, declaración de si es una persona expuesta políticamente expuesta (PEP) y los documentos que se requieran dependiendo del canal de inicio de la relación y producto a contratar.

Adicionalmente, existen políticas y procedimientos formales para clientes que se vinculan de manera digital, incluyendo, entre otras medidas; tales como: identificación facial y certificación de los documentos presentados

3.2. Política de aceptación de clientes

Banco Pichincha C.A. iniciará relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, únicamente cuando se haya completado íntegramente el formulario de inicio de relación comercial mediante canales físicos o digitales.

Banco Pichincha C.A. prohíbe la apertura y mantenimiento de relaciones para personas naturales y jurídicas cuya actividad económica se encuentre enmarcada dentro de ciertas industrias de alto riesgo como son: Casas de Cambio no reguladas, compañías y bancos “Off Shore” ubicados en paraísos fiscales, comercialización y fabricación de armas, municiones y explosivos, casinos, casas de juego y juegos de azar por internet e hipódromos no regulados, cambiadores de cheques, personas naturales o jurídicas que captan recursos de terceros no autorizados por el Ente de Control correspondiente, casas de cita (moteles, cabarets, night clubs y similares), , monte de piedad y casas de empeño, Industrias de energía atómica, negocios de comercialización de marihuana a excepción de las personas jurídicas que se dediquen al cultivo o comercialización del cannabis no psicoactivo o cáñamo y que cuenten con la licencia emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituciones de beneficencia o caridad no reguladas, bancos pantalla (Shell Banks), utilización de medios de pago no autorizados por la ley, por ejemplo: monedas virtuales o criptomonedas, entre otras.

Banco Pichincha C.A. no establecerá relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que se encuentren en Listas de Control nacionales, internacionales o se tenga conocimiento, por cualquier medio, que están relacionadas con Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo, tampoco entablará relaciones comerciales con sociedades o empresas comerciales constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los dueños, accionistas o administradores; incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.

Banco Pichincha C.A. no iniciará ni mantendrá relaciones de corresponsalía con “Bancos pantalla (Shell Banks)”, cuya constitución, organización y funcionamiento no están permitidos. Así mismo, no mantendrá relaciones comerciales con “empresas fantasmas, fachada o de papel”.

Banco Pichincha C.A. no iniciará relación comercial con entidades que se resistan o nieguen a entregar información que permita identificar o verificar la identidad del/los beneficiarios finales.

3.3. Actualización de datos de clientes

Banco Pichincha ha implementado procedimientos para mantener actualizada la base de sus clientes con el fin de que pueda ser utilizada de manera eficiente y oportuna en las labores de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La frecuencia y alcance de los procesos de actualización serán determinados en función de las necesidades de la Institución y de los clientes, con especial énfasis en el caso de aquellos clientes que representen una mayor exposición al riesgo de Lavado de Activos. Esta actualización de datos para los clientes de alto riesgo no deberá ser superior a un año, los de riesgo medio a dos años y los de bajo riesgo a tres años.

4. Debida diligencia

Banco Pichincha ha implementado mecanismos que permiten efectuar un adecuado diligenciamiento orientados a identificar y mitigar los riesgos asociados al LD/FT/FPADM.

Los procesos de debida diligencia se aplican tanto a clientes nuevos como a preexistentes, al inicio y durante la relación comercial y comprende entre otros, los siguientes aspectos:

- d) La adecuada identificación de clientes, empleados, accionistas, proveedores, corresponsales y beneficiarios finales;
- e) Identificación de clientes de alto riesgo, tomando en consideración que Banco Pichincha C.A. evalúa las circunstancias y características cualitativas, cuantitativas y demográficas generadoras de riesgos de LD/FT/FPADM a nivel de cliente, productos y servicios, canales, entre otros;
- f) El establecimiento de procesos de monitoreo y control de las transacciones efectuadas por los clientes;
- g) La detección, análisis y reporte de operaciones inusuales injustificadas/sospechosas.

5. Debida diligencia ampliada

El Banco determina la ejecución de procesos de debida diligencia ampliada a clientes que considere que representen un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, considerando características de la operación, relación comercial y/o canal de distribución, operaciones en circunstancias inusuales, industrias vulnerables, noticias negativas, entre otros.

Los procedimientos que se aplicarán para cada tipo de cliente constan detallados en la Política Institucional Conozca a su Cliente.

6. Personas Expuestas Políticamente PEPs

En caso de las Personas Expuestas Políticamente PEPs, es decir, personas naturales, nacionales o extranjeras que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero en representación del país, serán considerados como PEPs por “SIEMPRE” a los cargos prominentes de acuerdo a un enfoque de riesgo (cargo y remuneración a partir del grado 5 de la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior); para los cargos con rangos menores serán considerados con dicho estatus hasta un (1) año después de haber culminado el cargo que originó tal calidad y se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) Autorización de la Gerencia para iniciar o continuar la relación comercial con un PEP.
- b) Cliente considerado de alto riesgo dentro de la Matriz de Riesgo.
- c) Monitoreo permanente de las transacciones de un cliente PEP.
- d) Aplicación de procesos de Debida Diligencia Ampliada con un enfoque basado en riesgo.

Se aplican procedimientos de identificación a aquellos familiares cercanos hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, así como las empresas relacionadas con un PEP.

Los cargos prominentes para Banco Pichincha C.A. y considerando el artículo 44 del Reglamento a la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (última reforma 03-ago-2020) son los siguientes:

- Presidente de la República
- Vicepresidente de la República
- Ministros y Viceministros
- Subsecretarios (Presidencia, Vicepresidencia de la República y Ministerios)
- Superintendentes e Intendentes (Superintendencias de Control)
- Contralor y Subcontralor General del Estado
- Procurador y Subprocurador General del Estado
- Director Nacional (Superintendencias de Control, Contraloría y Procuraduría General del Estado)
- Director Provincial (Contraloría General del Estado y Consejo de la Judicatura)
- Secretarios y Asesores (Presidencia, Vicepresidencia de la República)
- Director Nacional (Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Ministerios)
- Director Regional (Superintendencias de Control, Procuraduría General del Estado y Ministerios)
- Coordinador (Presidencia y Vicepresidencia de la República)
- Asambleístas
- Fiscal General del Estado
- Director General de la UAFE
- Presidente, Vicepresidente y Consejeros (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social)

- Presidente, Vicepresidente y Consejeros (Consejo Nacional Electoral)
- Jueces o Miembros (Tribunal Contencioso Electoral)
- Juez, Conjuez (Corte Constitucional del Ecuador, Consejo de la Judicatura)

Los cargos de alto riesgo definidos por la institución son los siguientes:

- Director, Gerente, Subgerente, Asesor y Coordinador de las Empresas Públicas, Asamblea Nacional, Ministerios, Agencias de Regulación, entre otras
- Presidente, Gerente, Oficial de Cumplimiento, Subgerente, Coordinador, Director y Miembros del Directorio (Banca pública)
- Fuerzas Armadas (Mayor, capitán de corbeta, Teniente Coronel, Coronel, Comandante, General, General de Brigada, General de división, Almirante, Vicealmirante, Contralmirante, Teniente General)
- Policía Nacional (Teniente Coronel, Coronel, General de Distrito, Comandante General)
- Decano, Subdecano, Vicedecano, Director, Rector, Vicerector de Universidades Públicas
- Gobernador e Intendentes
- Alcalde, Vicealcalde, Concejal, Director, Gerente, Asesor y coordinador (Gobiernos Autónomos Descentralizados)
- Superintendente e Intendentes de empresas públicas
- Prefectos, Viceprefecto de las Prefecturas, Subprefecto
- Diplomáticos, embajadores, cónsules
- Fiscal, Agente fiscal (Fiscalía General del Estado)
- Defensor del Pueblo
- Gerente y Director (Hospitales, Centros o Unidades de Salud)
- Coordinador (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social)
- Presidente, Miembro, Procurador (Consejo de Educación Superior)
- Directores de Partidos Políticos y organizaciones políticas (Consejo Nacional Electoral)

- Parlamentario Andino
- Consejeros
- Procurador, Administrador, Coordinador y Jefe (Empresas Públicas)
- Prosecretarios
- Funcionarios Directivos
- Ministros, Viceministros, Directores, Subdirectores de Organismos Internacionales

7. Países sancionados y restricciones OFAC

Banco Pichincha C.A. dando cumplimiento a las normas nacionales como internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico y otros delitos organizados, no entablará relación comercial alguna, ni realizará transacciones con ningún tipo de personas, entidades, y países que constan en Listas OFAC. Tampoco ofrecerá productos o prestará servicios cuyo beneficiario o destino se encuentre en o sea un país sancionado por OFAC.

Los países sancionados por OFAC son los siguientes:

- a) Cuba
- b) Irán
- c) Corea del Norte
- d) Regiones de Crimea, Luhansk y Donetsk

8. Listas de Control

Banco Pichincha C.A. cuenta con procesos de validación en Listas de Control que se aplican a clientes, colaboradores, accionistas, proveedores y corresponsales, a todos los intervinientes en la relación contractual (firmas autorizadas, representantes legales, accionistas y beneficiarios finales de clientes personas jurídicas), ordenantes y beneficiarios de transacciones realizadas por el cliente, en el proceso de vinculación y mientras dure tal relación.

Para llevar a cabo estos procesos Banco Pichincha utiliza softwares especializados que se encuentran enlazados a los diferentes aplicativos utilizados en los procesos de vinculación y transaccionales.

Contamos con diferentes tipos de listas agrupadas en tres tipos:

- Listas Internacionales
 - Office of foreign assets control (OFAC)
 - United nations (UN)
 - European union (EU)
 - Her Majesty Trasury UK (HMT UK)
 - Lista Francesa
- Listas Internas
 - Listas de Cumplimiento

9. Monitoreo de Transacciones

Banco Pichincha cuenta con procesos de monitoreo de transacciones de clientes que son ejecutados de manera periódica y las alertas son administradas por un software especializado donde se registran las diferentes acciones ejecutadas desde que la alerta es generada hasta el cierre con los diferentes estatus.

Las alertas se generan desde diferentes fuentes como son: la Metodología Modelo de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo de Clientes, reportes de colaboradores, noticias en medios de prensa, reglas de monitoreo para transacciones específicas, entre otros.

10. Reporte de Transacciones Inusuales e Injustificadas

En los casos donde se han detectado operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas/sospechosas, se procede a reportar a los entes de control (Unidad de Análisis Financiero y Económico) dentro de los plazos determinados en la normativa vigente una vez que han sido puestos en conocimiento del Comité de Cumplimiento del Banco.

11. Administración de Riesgo de Lavado de Activos

El Banco ha implementado un modelo de gestión compuesto por etapas y elementos cuyo fin es administrar el riesgo de LA/FT/FPADM para prevenir que el banco sea utilizado como instrumento en el ocultamiento del origen de recursos obtenidos a través de delitos precedentes al lavado de activos, y establecer mecanismos para detectar casos potencialmente relacionados con estos delitos.

Banco Pichincha cuenta con metodologías para la correcta administración del riesgo de LA/FT/FPADM, así como conceptos y lineamientos en materia de apetito y tolerancia al riesgo, estas metodologías consideran lo siguiente:

- a) Descripción de factores de riesgo (clientes, productos y servicios, canales, situación geográfica)
- b) Descripción de etapas (identificación, medición o evaluación, control, monitoreo)
- c) Descripción de los elementos para ARLAFDT
- d) Indicadores de riesgo clave de LA/FT/FPADM (KRI) (conceptos, metodologías de cálculo)
- e) Declaración de apetito y tolerancia de riesgo

12. Conservación de información y documentos

Banco Pichincha C.A., mantendrá bajo condiciones de seguridad y confidencialidad durante los diez años (archivos físicos) o quince años (archivos digitales) posteriores a la fecha de finalización de la última transacción o relación contractual o desde el término del ejercicio fiscal durante el cual se realizó el reporte, la información de los registros sobre todas las transacciones realizadas por los clientes, tanto nacionales como internacionales, con sus debidos soportes, reportes de operaciones sospechosas a la UAFE y demás información que se genere en el cumplimiento de las atribuciones del Comité de Cumplimiento y de la Unidad de Cumplimiento.

13. Entrenamiento y Capacitación

El Banco cuenta con programas de capacitación periódicos en materia de Prevención de LA/FT/FPADM para todos los colaboradores, que son ejecutados a través de la modalidad virtual o presencial al momento de la vinculación del colaborador y de manera anual; cuyo contenido incluye entre otras cosas: normativa vigente, políticas y procedimientos de Prevención de LA/FT/FPADM, identificación y reporte de operaciones y comportamientos inusuales, tipologías y señales de alerta, sanciones, etc.

Estos programas de capacitación están dirigidos a todo el personal incluyendo a los directores y Alta Gerencia del Banco y terceros relacionados, y cuentan con mecanismos de evaluación que reflejen el nivel de eficacia de los mismos.

14. Auditoría

Las políticas, procedimientos y controles de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva son sujetos de revisión periódica por parte de los Auditores Internos, quienes deben ejecutar revisiones al cumplimiento del Plan de Trabajo del Oficial de Cumplimiento y a la aplicación de controles en los diferentes procesos del Banco. Los resultados de esta evaluación serán puestos en conocimiento del Directorio y de la Superintendencia de Bancos.

Así también, los Auditores Externos realizan una revisión anual de la aplicación de los controles de Prevención de LA/FT/FPADM cuyo informe es presentado al regulador.

